

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.º del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 30 Mayo 1913).

Por error de caja se decía en el BOLETIN de ayer: Viernes 31, en vez de Viernes 30.

### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.797

La Dirección General de la Deuda y Clases pasivas, dice á esta Delegación de Hacienda lo que sigue:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1912 el cupón número 43, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 12 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo

mo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el BOLETIN OFICIAL, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará gratis esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

3.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España

en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

4.ª Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

5.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, como se previno en la citada circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presenta-

dor, quien suscribirá en la carpeta el oportuno recibo al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que tienen impresa la fecha del vencimiento, rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

Importantes.—6.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.

Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

Lo que se publica en el periódico oficial de la provincia, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Córdoba 24 de Mayo de 1913.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

## AYUNTAMIENTOS

### LUCENA

Núm. 1.628

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad de Lucena en el mes de Diciembre de 1912.

(Conclusión)

Sesión ordinaria-supletoria del día 11

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica á enfermos pobres, de la precedente semana.

2.º Se aprobó el repartimiento individual de la contribución sobre la riqueza urbana para el venidero año de 1913, disponiéndose que, con sus copias, lista cobratoria, todo debidamente reintegrado, y los correspondientes recibos talonarios, se eleve á la Administración provincial del ramo, interesándole su superior aprobación.

3.º Se aprobó también el estado de ingresos y gastos de personal en la Administración de consumos y arbitrios durante el mes de Noviembre último, ascendentes los primeros á la suma de 28.859 pesetas 13 céntimos, y los gastos á la de 4.165 con 23, acordándose que el importe de estos se considere como minoración de ingresos proporcionalmente á la cuantía que los mismos ofrecen por los tres conceptos que los constituyen.

4.º Quedó aprobada del propio modo la cuenta de suministros á fuerzas del Ejército y Guardia civil en el citado mes, acordándose interesar del ramo de Guerra el debido reintegro de las 293 pesetas 73 céntimos á que aquella asciende, con arreglo á Instrucción.

5.º Se aprobó el balance de contabilidad hasta 30 de Noviembre anterior, y que ofrece una existencia de 57.756 pesetas 40 céntimos, disponiéndose su publicación en el periódico oficial de la provincia.

6.º Se acordó, por último, pasar á estudio y para informe de la comisión permanente de Policía urbana y rural y obras públicas una instancia de D. Francisco A. Serrano Rivera solicitando se le conceda por tiempo indefinido, pero nunca inferior á dos años, el aprovechamiento de las aguas sobrantes por derrame de la fuente nueva, para surtir la fábrica de refinación de aceites que proyecta crear en la calle San Francisco, comprometiéndose á satisfacer por su exclusiva cuenta los gastos de tendido y reparaciones de la cañería subterránea que habrá de construir para la conducción del líquido.

Sesión ordinaria del día 16

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino é Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los acuerdos siguientes:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica de la precedente semana, y de los partes sobre el estado de los servicios y buen comportamiento del personal en la primera quincena del presente mes.

2.º Quedó enterado asimismo de haberse recaudado durante dicha quincena 232 pesetas 5 céntimos por el arbitrio sobre degüello de reses; 188 con 5 por el de puestos públicos en la Plaza de Abastos; 76 pesetas por ocupación de la Carnicería y 72 idem por la de la Pescadería.

3.º Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Noviembre anterior, disponiéndose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

4.º Se aprobaron asimismo los siguientes gastos: 213 pesetas 17 céntimos por jornales y materiales invertido en reparaciones de albañilería llevadas á cabo en la casa-cuartel de la Guardia civil; 32 con 80 por idem idem en el cementerio público; 120 con 27 por arreglo de la pontanilla de la calle Cánovas; con por derribo de la casa-portal núm. 3 de la Plaza del Coso, denunciada como ruinoso; dos facturas de don Emilio Longo, de pesetas 11 con 75 céntimos y 25 con 50, por chapa de hierro y otros efectos para la Pescadería; 40 pesetas 85 céntimos á Agustín García por trabajos de herrería en dicho local; 7 con 50 por arreglo de una puerta para el mismo; 58 pesetas 40 céntimos y 2 con 70, respectivamente, por reintegro del repartimiento de la contribución urbana y del padrón de carruajes de lujo para el año próximo; 14 pesetas por impresos y sobres para la Secretaría municipal; 9 idem por cargaremes y libramientos para la Contaduría, y 45 pesetas 50 céntimos por gastos de un viaje del apoderado á la capital para la facturación de títulos de la deuda pertenecientes á la municipalidad y evacuar otros asuntos de interés para la misma.

5.º Se admitió la dimisión presentada por el Administrador municipal de consumos y arbitrios don Juan Díaz Calatrava, fundada en motivos de salud, confiando á la presidencia el encargo de que gestione su continuación hasta 1.º de Enero próximo, y nombrando para sustituirle desde esa fecha á don Rafael González y Fernández Plaza, con el mismo haber anual de 2.000 pesetas y bajo fianza de 10.000 en metálico ó valores públicos que habrá de depositar previamente en la Caja municipal.

6.º A virtud de instancia de doña Enriqueta Alvarez de Sotomayor y Curado, se le concedió la propiedad de la bovedilla núm. 5, fila 1.ª, grupo 8.º, de las del cementerio público, para ocuparla con su cadáver el día que fallezca, previo pago de su importe según tarifa y con sujeción, en cuanto á las obras de cierre y ornato que efectúe en aquella, á las disposiciones del Reglamento respectivo.

7.º A petición de los empleados de la prisión preventiva del partido, y para indemnizarles de algún modo el trabajo

extraordinario que les proporciona el hallarse también á su cargo el depósito municipal, se les concedió una gratificación contra imprevistos, ascendente al 50 por 100 de la que en años anteriores se les haya otorgado con igual motivo.

8.º Se acordó, por último, dar oficialmente las gracias al ilustrado capitán de la Guardia civil don José Osuna Pineda, por la dedicatoria que ha hecho á la Corporación de un ejemplar impreso de la notable conferencia que sobre el tema «Armas y Letras» leyera recientemente en velada literaria celebrada en el Círculo de la Amistad de Córdoba.

Sesión ordinaria del día 23

Presidente, el señor Alcalde don Antonio del Pino Hidalgo.

Se aprobó el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Quedó enterado el Ayuntamiento de la correspondencia oficial y notas de asistencia médica correspondientes á la semana última.

2.º De conformidad con lo dictaminado por la comisión permanente de Hacienda, se aprobó la cuenta de ingresos y gastos de la Obra pía de Nuestra Señora de Araceli, de la que el Excelentísimo Ayuntamiento es patrono, correspondiente al año anterior, y rendida por el capellán administrador de la misma, presbítero, don Antonio Povedano Roldán, disponiendo se eleve el original al Excmo. Sr. Obispo de la Diócesis, y que la copia quede archivada en la Secretaría del Municipio.

3.º Se acordó anunciar concurso público para la adquisición en arriendo de casas con destino á escuelas públicas y habitación de sus maestros respectivos, y para la instalación de otros servicios á cargo de la municipalidad, bajo las mismas condiciones que las anunciadas en años anteriores, facultándose á la presidencia para la fijación de las demás de mero detalle que hayan de comprenderse en los futuros contratos.

4.º Accediendo en parte á lo interesado de la Corporación por el vecino don Pedro Romero García, se acordó verificar en la alcubilla de la fuente del Grifo cuantas reparaciones sean necesarias para evitar los daños y perjuicios que, por filtración de sus aguas, vienen ocasionándose en la casa-habitación de dicho señor, y la traslación de expresada fuente al paseo del Coso, en paraje del mismo y en condiciones para que puedan utilizarse sus aguas para el riego del paseo.

5.º Se facultó á la presidencia para librar y satisfacer á los empleados todos del Municipio, antes de las próximas Pascuas, los haberes y jornales correspondientes al mes actual.

6.º Se nombró, por último, á D. Juan Alvarez de Sotomayor y Burgos, para que desde 1.º de Enero próximo ocupe la nueva plaza de auxiliar de la oficina de amillaramiento, con el haber que se le tiene asignado en el presupuesto ordinario para 1913.

Sesión ordinaria del día 30

Presidente, el primer Teniente Alcalde don Rafael Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Lucena 9 de Enero de 1913.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión ordinaria-supletoria del día de hoy.

Lucena 15 de Enero de 1913.—El Alcalde, Antonio del Pino.—El Secretario, José Alvares.

### MONTILLA

Núm. 1.816

Por el presente edicto se requiere á los señores don Diego Varo Cosano, don Juan Varo, don Diego Varo, don José del Valle Gómez, don José Calvo-Rubio, don Pedro López Megías, don Francisco Ríos, don Juan López Llanes, don José Reina Aguiar, don Francisco Cabeza Mármol, don Agustín Aguilar-Tablada, don Francisco Calvo-Rubio, vecinos de Aguilar; don Antonio Morales Arjona y doña Dolores Sans, cuyo domicilio se ignora; don Félix Valderrama, vecino de Cadiz; doña Ana Aguilar Susbielas, vecina de Málaga; don Carlos Rivera, vecino de Valladolid, y don Angel Mendez, vecino de Córdoba, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, designen en forma un apoderado ó administrador con quien puedan entenderse las diligencias de notificaciones y entrega de las hojas de apremio de las parcelas de su propiedad que han de ser ocupadas con motivo de la expropiación que ha motivado la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica concedida á la Sociedad Eléctrica Industrial Española; en el concepto de que si trascurrido dicho plazo no lo verifican, se considerarán válidas todas las notificaciones que se dirijan al señor Regidor Síndico de este Ayuntamiento, conforme dispone el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879.

Montilla 29 de Mayo de 1913.—El Alcalde, José Cuello.

Núm. 1.817

Don José Cuello Pérez de Algaba, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este pueblo, respectivo al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Montilla veintiocho de Mayo de mil novecientos trece.—José Cuello.

### RUTE

Núm. 1.819

Don Manuel Villén Priego, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por disposición del señor Administrador de Propiedades é Impuestos de esta provincia, se expone nuevamente al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, el reparto vecinal del déficit de consumos, formado para este año, con el fin de que los en él interesados puedan examinarlo y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Rute 28 de Mayo de 1913.—M. Villén.

# Ayuntamiento de Palma del Río

AÑO DE 1913.

Núm. 1605

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. Pesetas.	En menos. Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
1 Propios.....	2.161 68	447 70		1.713 98
2 Montes.....	>	>		>
3 Impuestos.....	8.375	1.530 97		7.844 03
4 Beneficencia.....	>	>		>
5 Instrucción pública.....	>	>		>
6 Corrección pública.....	>	>		>
7 Extraordinarios.....	200	>		200
8 Resultas.....	42.133 89	6.399 15		35.734 74
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	105.488 32	33.079 12		72.409 20
10 Impuesto de utilidades y 1'20 por 100 de los pagos.....	2.000	472 41		1.527 59
<b>TOTAL DE INGRESOS.....</b>	<b>160.358 89</b>	<b>41.929 35</b>		<b>118.429 54</b>
<b>PAGOS</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	13.415	4.551 93		8.863 07
2 Policía de seguridad.....	4.614 87	1.688 40		2.926 47
3 Policía urbana y rural.....	9.301 25	3.298 90		6.002 35
4 Instrucción pública.....	1.865	365 39		1.499 61
5 Beneficencia.....	7.387 50	2.211 22		5.176 28
6 Obras públicas.....	3.150	592		2.558
7 Corrección pública.....	2.699	830 84		1.868 16
8 Montes.....	>	>		>
9 Cargas.....	74.392 30	23.779 32		50.612 98
10 Obras de nueva construcción.....	>	>		>
11 Imprevistos.....	1.400 08	275		1.125 08
12 Resultas.....	127.130 51	3.718 93		123.411 58
	245.355 51	41.311 93		204.043 58
<b>EXISTENCIA EN CAJA.....</b>	<b>&gt;</b>	<b>617 42</b>		<b>&gt;</b>

Verificado el arqueo en 30 de Abril último, dió el resultado siguiente:

	Pesetas.
Existencia en caja en primero de dicho mes, en efectivo, según el libro de arqueo.....	650 92
Ingresado durante el mismo mes por valores del ejercicio corriente y de los anteriores.....	18.427 61
	19.078 53
Satisfecho en el propio mes por obligaciones corrientes y ampliación.....	18.461 11
Existencia en efectivo para el mes siguiente.....	617 42

Palma del Río 5 de Mayo de 1913.—El Alcalde, M. López León.—El Depositario, Angel Casado.—El Regidor Interventor, José Nieto.—El Secretario, José Bazo.

## POZOBLANCO

Núm. 1.818

Don Nemesio Castro Muñoz, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término municipal, y que ha de servir de base para el repartimiento de dicha contribución en el año de 1914, así como la relación de los contribuyentes que por el concepto de rústica han pedido alteraciones de su riqueza, quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde 1.º al 15 del mes de Junio próximo, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen y hagan las reclamaciones que crean oportunas á su derecho.

Pozoblanco 28 de Mayo de 1913.—Nemesio Castro.

## JUZGADOS

### CABRA

Núm. 1.748

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría única del que refrenda, se instruye expediente á instancia de Antonio Yébenes Cano, con el fin de justificar é inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad de este partido el dominio de la finca que se pasa á describir:

Una suerte de tierra puesta de olivar que antes fué viña, situada al partido de la Merced, de este término, con cabida de dos hectáreas, veintitres áreas, veintiseis centiáreas y setenta y nueve decímetros, equivalentes á seis aranzadas menos veintiocho estadales; que linda al Norte con el arroyo de los Frailes; al Sur con tierras de los herederos de don Pedro

Daura, hoy de don Sixto Benítez, y á Levante y Poniente con tierras del Antonio Yébenes Cano.

La mencionada finca la adquirió el Antonio Yébenes Cano por compra que de ella hizo á Francisco Osuna Gómez, quien á su vez la adquirió de don Antonio Martínez de Aranda, vecino que fué de esta ciudad, en escrituras públicas otorgadas en tres de Diciembre de mil novecientos diez y veintiocho de Agosto de mil novecientos siete, respectivamente; y para poder justificar su dominio é inscribirla en el Registro de la propiedad de este partido, ha acudido á este Juzgado amparado en las prescripciones de la vigente ley Hipotecaria, habiéndose acordado se llame por el presente al Francisco Osuna Gómez y al don Antonio Martínez de Aranda, á sus hijos, herederos ó causahabientes, así como á cuantas personas ignoradas, para que dentro del término

de ciento ochenta días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del primer llamamiento, que tuvo lugar en dieciseis de Enero del corriente año, acudan á este Juzgado si quieren alegar algún derecho respecto á la finca de que se trata; debiendo hacerse constar que este es el segundo llamamiento.

Dado en Cabra á seis de Mayo de mil novecientos trece.—Juan Bautista Bello.—El Secretario judicial, Licenciado Alfredo Hurtado.

## POZOBLANCO

Núm. 1.811

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Francisco Tena Redondo y su acompañante cuyo nombre se ignora, de regular estatura y carnes, de unos veinticinco á treinta años, color tñgueno, para que dentro del término de los diez días siguientes al de su inserción en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo por hurto de cuatro caballerías y aparejos al vecino de esta villa Juan Luque Moreno, la noche del veinticuatro al veinticinco del pasado Marzo del sitio Punta de los Ríos, de este término, bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dichos sujetos, poniéndolos, de ser habidos, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa.

Dado en Pozoblanco á quince de Mayo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—P. S. M., Julio Pelitero.

Núm. 1.812

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una burra rucia, de siete años, talla regular, con rastra hembra, de siete meses, de igual pelo; y otra burra rucia, de ocho años, mediana, robadas al vecino de Pedroche, Francisco Rubio Arroyo, la noche del catorce al quince del actual, de su domicilio calle Cerro; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á dieciocho de Mayo de mil novecientos trece.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, Julio Pelitero.

## AGUILAR

Núm. 1.821

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente requiero á las autoridades, así civiles como militares é individuos que componen la policía judicial, para que se practiquen diligencias en la busca y ocupación de las caballerías cuyas señas se expresarán, las cuales, como de la propiedad de don Alfonso López Prieto, vecino de Montalbán, desaparecieron de los terrenos del cortijo nombrado Cabeza gorda, de este término, donde pastaban, el día diecinueve del

actual, poniéndolas en su caso á mi disposición, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo.

Dado en Aguilar á veintitres de Mayo de mil novecientos trece.—Eduardo Iglesias.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### Caballerías y sus señas

Una mula roja clara, raza española, de dos años, y un metro cuarenta y seis centímetros de alzada.

Un mulo negro, entero, de unos quince meses, bragado, bociblanco, raza española, de un metro treinta y nueve centímetros de alzada; y

Una yegua castaña, de ocho años, anglo-española, con hierro W en la cadera derecha y el de El Fénix Agrícola en la izquierda, lucero pequeño en la frente, y un metro cincuenta centímetros de alzada, con rastra de potro castaño claro, de mes y medio de edad, calzado patá izquierda bajo y lucero algo grande en la frente.

Núm. 1.822

#### Cédula de citación

Prestando cumplimiento á orden de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Córdoba, procedente del rollo de la causa seguida por contra Salvador Moset Mellado, vecino de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, en providencia de hoy dictada por el señor Juez de instrucción del partido, se ha acordado citar á dicho penado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante dicho Tribunal para notificarle el auto de condena condicional; bajo apercibimiento que de no verificarlo se dejará sin efecto la suspensión de dicha condena.

Aguilar veintiseis de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

#### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.823

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de tres postes de hierro llamados hectómetros, los cuales fueron hurtados la noche del diecinueve del actual en los kilómetros 18 y 20 de la línea férrea de Almodóvar á Belmez, perteneciente á la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; procediéndose también á la busca y detención de los autores del delito, que hasta ahora son desconocidos.

Dado en Hinojosa del Duque á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel Mancebo.—El Secretario, Licenciado Carlos García.

#### ECIJA

Núm. 1.725

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario

por estafa á la Compañía de Ferro-carriles Andaluces, se cita por la presente cédula al inculcado en dicha causa Isidoro Hidalgo Espinosa, vecino de Córdoba, en el Campo de la Verdad, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente aparezca inserta en el BOLETIN OFICIAL de dicha capital, comparezca ante este Juzgado, sito en calle Cánovas del Castillo, número veintinueve, con el fin de ser oído; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar con arreglo á derecho.

Ecija quince de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, José Ferrandiz.—V.º B.º: El Juez de instrucción, Miguel Torres.

#### ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 1.773

Don José Baos y Viñas, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Hace saber: que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número cincuenta y ocho del corriente año, sobre hurto de caballerías, se citan y llaman á los individuos que se dirán, por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba:

Juan de Mata Fernández, domiciliado en Córdoba.

Salvador Acosta Heredia, domiciliado en Montilla.

Comparecerán, dentro del término de diez días, ante este Juzgado, para recibirles declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios estén á su alcance á llevar á efecto la citación que se interesa.

Dado en Almodóvar del Campo á veintinueve de Mayo de mil novecientos trece.—José Baos.—P. S. S., José Angel Gómez.

#### Administración de Justicia

##### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.824

Cuantas personas puedan declarar acerca de la existencia y domicilio de doña Josefa de la Natividad Fernanda Ortiz y Fernández, esposa que era de Cristóbal Acosta Hurtado, de la cual se ignora su actual paradero; comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Cadiz, para prestar declaración en causa por bigamia, instruida por dicho Juzgado contra el Cristóbal Acosta Hurtado.—Cadiz veintisiete de Mayo de

mil novecientos trece.—El Secretario judicial, F. H. Guillermo González.

#### Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.825

SERRANO ORELLANA Juan, hijo de Juan y de Clara, natural de Lucena (Córdoba), casado, de treinta y ocho años, jornalero, vecino de Encinas Reales; domiciliado últimamente en el indicado; procesado por contrabando de tabaco.

ORTIZ PRIETO Pedro, hijo de Cristóbal y de Catalina, natural de Lucena (Córdoba), jornalero, de treinta y seis años, vecino de Encinas Reales; domiciliado últimamente en el indicado; procesado por contrabando de tabaco; comparecerán, en término de diez días, ante la Audiencia provincial de esta ciudad, para constituirse en prisión por dicha causa.—Ciudad Real veintiseis de Mayo de mil novecientos trece.—El Juez de instrucción, José Maño.—El Secretario, José Canales.

#### Agencia ejecutiva.—Zona de Priego

Núm. 1.820

##### Contribución urbana.

Primer trimestre de 1913.

Don Narciso Caracuel Galisteo, Agente ejecutivo de Hacienda por contribuciones en esta villa.

Hago saber: que por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le ha sido á ustedes embargada con fecha de ayer, por débitos de expresada contribución, la finca siguiente:

Una casa situada en la calle Lucena, de esta villa, marcada con el núm. 26, que linda por su derecha entrando con otra de don Juan Bautista Galisteo Alba, izquierda y espalda molino aceitero de don Juan Antonio Ruiz Ayala.

Lo que notifico á ustedes en la forma que preceptúa el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; advirtiéndole que en este día se expedirán los oportunos mandamientos de embargo al Registro de la propiedad para la anotación preventiva de embargo.

Carcahuey 28 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Narciso Caracuel. Sres. D. José, D.ª Antonia y D.ª Francisca Serrano Marín.

#### 2.º Cuerpo de Ejército

##### HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA

Núm. 1.682

##### Anuncio

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los

viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 4 del mismo, á las nueve de la mañana:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Café tostado de la mejor clase y completamente limpio de mezclas.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanos de Castilla de buena calidad y facil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Leña.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Velas de esperma.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

#### Observaciones

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.º 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Mayo de 1913.—El Administrador, Adolfo Heras.—V.º B.º: El Jefe Administrativo, Antonio Rauz.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6